

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

**Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).**

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía HIPOTECARIO

Actuación: Seguir adelante con la ejecución

Radicado: 08634408900120210040400

Demandante: Banco Popular

Demandado: Miller de Jesús Gutiérrez Durán

**II. ASUNTO.**

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO promovido por el Banco Popular en contra del señor Miller de Jesús Gutiérrez Durán.

**III. ANTECEDENTES.**

El Banco Popular instauró demanda ejecutiva en contra de Miller de Jesús Gutiérrez Durán, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022 y corregido mediante auto del 07 de marzo de 2022.

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

### IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagare No. 89715043488** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, se notificó al demandado de la forma prescrita en el artículo 806 de 2020, vigente para la época. El demandante fue notificado el 4 de abril de 2022.

Como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, durante la oportunidad legal; en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en favor de Banco Popular en contra de Miller de Jesús Gutiérrez Durán, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 16 de febrero y 07 de marzo de 2022.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Decretar el secuestro y posterior avalúo del bien inmueble embargado. Art. 444 del C.G.P.

**CUARTO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc0b069c358525ec2b0028635f8ebf6dc8b113e32b800a62075d84dcca0db82**

Documento generado en 01/07/2022 04:52:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**